

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA – COOPROCAL**
Demandados: **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ
JULIANA VÁSQUEZ ARIAS**
Radicado: **1700140030102021-00594-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escrito enviados por la entidades bancaria, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades en el sentido que se señala a continuación:

- Banco de Occidente: Informó que ninguno de los demandados tiene cuentas bancarias o CDTs don dicha entidad.
- Banco BBVA Colombia: Informó que la demandada JULIANA VÁSQUEZ ARIAS tiene un producto con dicha entidad que a la fecha no tiene saldos disponibles. Respecto al otro demandado, informó que no existen productos a su nombre.
- Banco de Bogotá: Informó que ninguno de los demandados tiene cuentas bancarias o CDTs don dicha entidad.
- Banco Davivienda: Informó que registra productos activos a nombre de ambos demandados y que, en consecuencia, efectuó el registro del embargo respetando los límites de inembargabilidad.
- Banco Caja Social: Informó que no registra productos a nombre del demandado CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ y frente a la otra demandada, señaló que no fue registrada la medida cautelar por cuanto su cuenta de ahorros ya presenta una medida de embargo registrada.
- Bancolombia: Informó que registra productos a nombre de CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ y que la medida cautelar fue registrada, no obstante aclara que el saldo de la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812780ecbf7db586fae30c172b45c39e851830f376719ae303aa9df0ae0891e2**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>